

# profesorado interino

## Resumen de las interinidades en las distintas Comunidades Autónomas y Territorio MECD

### Navarra

Normativa de aplicación: ¿Es resultado de Acuerdo?	Baremo: porcentaje sobre el total de la puntuación: Experiencia, formación, examen y otros	Listas: número de listas. Porcentaje de plazas cubiertas por interinos: vacante, sustitución	Comentarios: Datos reseñables sobre la norma o acuerdo. Sindicatos firmantes del mismo
<p><b>Orden Foral Gestión de Listas de Contratación 55 /2016</b></p> <p>No. Sin acuerdo sindical. Esta normativa sustituye a la Orden Foral 60/2009 que también se publicó sin acuerdo sindical.</p>	<p><b>Presentados a la misma especialidad e idioma:</b></p> <p>Experiencia docente previa. Máximo 10 puntos.</p> <p>Nota de oposición. Máximo 10 puntos. Media aritmética de las dos pruebas.</p> <p>Expediente académico y titulaciones. Máximo 5 puntos.</p> <p>Otros méritos. Máximo 2 puntos. Según la convocatoria de oposición, Apartado III (Cursillos, máximo 1 punto y titulaciones idiomas equivalentes, máximo 1 punto).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REBAREMACIÓN:</b> En todas las especialidades en las que no se hayan convocado plazas en los dos últimas convocatorias de oposición docente del cuerpo correspondiente. (Anexo IV).</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Experiencia docente previa. Máximo 12 años. (1 punto por año, hasta 12 puntos).</b></li><li>- <b>Nota media del expediente del título requisito oposición. Máximo 1,5 puntos.</b></li></ul> <p>Posibilidad de añadir un apartado con la nota de una prueba.</p>	<p><b>Lista General: aspirantes incluidos.</b></p> <p><b>a) Presentados al primer ejercicio de la oposición en Navarra en la especialidad e idioma</b>, que hayan obtenido puntuación positiva en la fase de oposición, con requisito de titulación del Anexo I.</p> <p><b>b) Presentados en la oposición de Navarra a otra especialidad e idioma</b> que figuren en la lista correspondiente.</p> <p><b>No presentados</b> que hayan trabajado en Navarra el curso en que se convoca la especialidad e idioma a oposición y sigan en lista. Ordenados sin puntuación por detrás de los apartados A y B, por el mismo orden en que figuraban antes.</p> <p><b>Lista específica:</b> El Departamento podrá constituir listas de aspirantes mediante incorporación periódica o convocatoria de prueba:</p> <p><b>a) Incorporación periódica.</b> Se resolverán en 2 plazos: abril y octubre. Se baremarán por la nota media del título alegado como requisito de acceso.</p> <p><b>b) Convocatoria de prueba.</b> Para las especialidades de Música y AA EE, de FP y de Artes Plásticas y Diseño que requieren prueba práctica. Se barema según la puntuación de la prueba.</p> <p><b>Listas del Servicio Navarro de Empleo:</b> Vigentes por un máximo de tres años.</p>	<p>Sin acuerdo sindical</p> <p>Se pedirá como requisito para formar parte de las listas de contratación la Formación Pedagógica y didáctica (Máster o equivalente) en los cuerpos de Secundaria, EOI y PTFP. Equivalencia a efectos de docencia en FP y enseñanzas deportivas: 12 meses docencia antes del 1/9/2014.</p>

